



3550  
 3551  
 3552  
 3553  
 3554  
 3555  
 3556  
 3557  
 3558  
 3559  
 3560  
 3561  
 3562  
 3563  
 3564  
 3565  
 3566  
 3567  
 3568  
 3569  
 3570  
 3571  
 3572  
 3573  
 3574  
 3575  
 3576  
 3577  
 3578  
 3579  
 3580  
 3581  
 3582  
 3583  
 3584  
 3585  
 3586  
 3587  
 3588  
 3589  
 3590  
 3591  
 3592  
 3593  
 3594  
 3595  
 3596  
 3597  
 3598  
 3599  
 3600

Como en el de por el Rey y para todo el Reyno de el  
 Rey de España. En el mes de Mayo de mill e tres  
 cientos e tres e sesenta e tres años. Yo el Rey  
 Nro. Alcaide de los Hijos Dalgo: fue acordado dar esta  
 Carta para vos, por la cual os mandamos, que viendo  
 requerido, o requerido por parte del Dho. D. Maximo  
 ray Terrena estando junto en vtro. Cabildo, y Ayuntamiento  
 quanto hayais de usos y costumbres de el, juntados, y  
 el curio habido a vros nuevos, a esta dha. Villa, y teni  
 le dada vecindad, y no estais en posesion de lo deis contra  
 la dha. vecindad en vros de los papelas e inframto que por parte  
 de vtro. Dho. se presentaren nombrando vuestros convecinos  
 que lo comprueven, y se informen de su certeza, y de las  
 cosas y cosas que hubiere tenido el dho. Dho. de las  
 lo en los lugares de sus naturalazas, y vecindades, para  
 al vtro. y reconozcan los dros. Capitulacion, Paccion, y  
 timiento de Pedro de Pechero, de cada uno de los lugares  
 entonces en que constare en vros de el dho. Dho. Su dho.  
 buelo poniendo la diligencia con expresion del nombre  
 y efecto de los tales libros, y Paccion, que para ello se acordare  
 y de lo que faltaren, el motivo o causa por que. Haciendo  
 que el Cabildo de cada uno de los dros. lugares ponga en  
 la distincion de cada uno, que fuere haerda, y fuerda  
 entre el dho. Dalgo, y Pechero, y que Pedro, y sus hijos, y  
 sus hijos de han acostumbrado hechar, y reparar en los  
 entruenos, y otros entos, y del modo que haerda, y ay de

